



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 826/2020
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las once horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario de acuerdos que autoriza y da fe, comparecen por una parte el **C. MAESTRO FLAVIO MORALES CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICION DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO) Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA**, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA**. En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que ambas partes hemos llegado a un arreglo conciliatorio con el fin de solucionar este procedimiento de huelga en este acto celebramos un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

----- **CLAÚSULAS** -----

SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL. La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), ha otorgado a la Coalición de Miembros Integrantes del STAUO, un incremento salarial del 3.4% (tres punto cuatro por ciento) directo al salario, incremento que fue autorizado por la Secretaria de Educación Pública y que comprende del 22 de febrero del 2021 al 21 de febrero del 2022, el cual se pagará en la primera quincena del mes de abril, con carácter retroactivo al 22 de febrero de 2021. De la misma forma la institución y Coalición de Miembros Integrantes del STAUO están de acuerdo que el 1.80% otorgado por la SEP como incremento a prestaciones no ligadas al salario se aplique al concepto de **canasta básica** a favor de los catedráticos de tiempo completo; respecto a los docentes que laboran por hora clase y están dados de alta en nómina oficial, se efectuará de manera proporcional dicho incremento. -----

TERCERA. SEGURO DE VIDA. La Universidad acuerda con la Coalición de miembros integrantes del STAUO la modificación en la prestación de Seguro de Vida, otorgando un incremento para quedar de la siguiente manera: por **MUERTE NATURAL** se incrementa \$682.06 (seiscientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$68,888.06 (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.); por **MUERTE ACCIDENTAL** un incremento \$783.86 (setecientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$79,169.86 (setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.); y por **MUERTE COLECTIVA** se incrementa \$885.86 (ochocientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), para quedar en un monto total de \$89,471.86 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), mismos que se están aplicando a partir del día 22 de febrero del presente año. -----

CUARTA. ANTEOJOS MONOFOCALES Y BIFOCALES. La Universidad acuerda con la Coalición de miembros integrantes del STAUO, la modificación en la prestación de anteojos monofocales y bifocales,

otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, para quedar en \$2,056.36 (dos mil cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.) -----

QUINTA. MOBILIARIO. La Universidad otorga la Coalición de miembros integrantes del STAUO mobiliario para las oficinas sindicales, consistente en: un archivero, mismo que se hará entrega en un lapso de cuarenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

SEXTA. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO. En relación a la solicitud de beca para estudios de posgrado del C. Marco Antonio Eliud Castellanos García, la Universidad se compromete que, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, se efectuará el análisis para determinar el tipo de beca que proceda, para lo cual deberán agregar por conducto de su representación sindical la documentación necesaria. -----

SÉPTIMA. La Universidad y la Coalición de miembros integrantes del STAUO, acuerdan en gestionar ante las instancias federales y estatales un apoyo económico para el personal docente que este dado de alta en nómina, en razón a la emergencia sanitaria por motivo del COVID-19 o SARS COV-2, y en relación a la modalidad de la impartición de cátedra en línea que opera temporalmente.-----

OCTAVA. BATAS Y/O FILIPINAS U OVEROLES. En relación a las solicitudes presentadas por la Coalición de miembros integrantes del STAUO, para el otorgamiento de batas y/o Filipinas u overol a favor de los docentes que laboran en clínicas o laboratorios de la Universidad, correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la universidad manifiesta su disposición a realizar el trámite administrativo ante la secretaria de finanzas para la adquisición de las mismas, atendiendo a los listados presentados por el sindicato emplazante, mismos que se harán entrega en un lapso de 50 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

NOVENA. En relación a las diversas solicitudes presentadas por la Coalición de miembros integrantes del STAUO y con el propósito de atender la distribución de carga horaria, restitución de horario, reincorporación y/o regularización de docentes, la Universidad y la Coalición de miembros integrantes del STAUO, señalan las once horas del día diecinueve de abril del presente año para el inicio de la instalación de mesas de trabajo con el propósito de abordar la revisión de la propuesta correspondiente a la escuela Preparatoria número seis; dándole continuidad a la revisión de las propuestas correspondientes a la Facultad de Bellas Artes y Facultad de Contaduría y Administración y Preparatoria número cuatro, teniendo como fecha límite para el desahogo de las mesas resolutivas el día veintisiete del citado mes y año. -----

DÉCIMA. En relación a la solicitud de la Coalición de miembros integrantes del STAUO para la entrega de cuotas sindicales, la Universidad se compromete a generar el padrón de trabajadores afiliados al STAUO y la entrega de las mismas se realizará de conformidad con las fracciones sindicales que integran dicha organización, en un término de veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes

LOS CC. MAESTRO FLAVIO MORALES CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICION DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO) Y EL C.LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA, se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley

para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto del apoderado de la Institución emplazada, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados **MAESTRO FLAVIO MORALES**

CRUZ, llamarse como ha quedado escrito, ser originario de la Población de San Pablo Guila Matatlán Tlacolula, Oaxaca, con domicilio en la calle Citlaltepec número 700 Colonia Volcanes, en esta Ciudad,



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 826/2020
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

HOJA NUMERO DOS.

casado de cincuenta y seis años de edad y ocupación Catedrático. En seguida el C. **LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ** dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el deposito decretado en bienes de la emplazada por auto de inicio de fecha tres de enero del año dos mil veintiuno, archivándose el presente expediente **826/2021** como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

C. DR. ESTEBAN ALTAMIRANO MARTINEZ.

LIC. FLAVIO MORALES CRUZ.

LIC. HÉCTOR LOPEZ SÁNCHEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL.

C. LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ C.

EL SECRETARIA GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ

